

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 8 de Octubre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

MANIFIESTO DE S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Sumergida en el mas profundo dolor por la súbita pérdida de mi augusto Esposo y Soberano, solo una obligacion sagrada á que deben ceder todos los sentimientos del corazon, pudiera hacerme interrumpir el silencio que exigen la sorpresa cruel y la intensidad de mi pesar. La expectacion que excita siempre un nuevo reinado, crece mas con la incertidumbre sobre la administracion pública en la menor edad del Monarca: para disipar esa incertidumbre, y precaver la inquietud y extravío que produce en los ánimos, he creído de mi deber anticipar á conjeturas y adivinaciones infundadas la firme y franca manifestacion de los principios que he de seguir constantemente en el gobierno de que estoy encargada por la última voluntad del REY, mi augusto Esposo, durante la menoría de la REINA, mi muy cara y amada Hija Doña ISABEL.

La Religion y la Monarquía, primeros elementos de vida para la España, serán respetadas, protegidas, mantenidas por Mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tiene en su innato zelo por la fe y el culto de sus padres la mas completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar los objetos sacrosantos de su creencia y adoracion: mi corazon se complace en cooperar, en presidir á este zelo de una nacion eminentemente católica; en asegurarla de que la Religion immaculada que profesamos, su doctrina, sus templos y sus ministros serán el primero y mas grato cuidado de mi gobierno.

Tengo la mas íntima satisfaccion de que sea un deber para Mí, conservar intacto el depósito de la autoridad Real que se me ha confiado. Yo mantendré religiosamente la forma y las leyes fundamentales de la monarquía, sin admitir innovaciones peligrosas, aunque halagüeñas en su principio, probadas ya sobradamente por nuestra desgracia. La mejor forma de gobierno para un país es aquella á que está acostumbrado. Un poder estable y compacto, fundado en las leyes antiguas, respetado por la costumbre, consagrado por los siglos, es el

instrumento mas poderoso para obrar el bien de los pueblos, que no se consigue debilitando la autoridad, combatiendo las ideas, las habitudes y las instituciones establecidas, contrariando los intereses y las esperanzas actuales para crear nuevas ambiciones y exigencias, concitando las pasiones del pueblo, poniendo en lucha ó en sobresalto á los individuos, y á la sociedad entera en convulsion. Yo trasladaré el cetro de las Españas á manos de la REINA, á quien le ha dado la ley íntegro, sin menoscabo ni detrimento, como la ley misma se le ha dado.

Mas no por eso dejaré estadiza y sin cultivo esta preciosa posesion que le espera. Conozco los males que ha traído al pueblo la série de nuestras calamidades, y me afanaré por aliviarlos: no ignoro, y procuraré estudiar mejor, los vicios que el tiempo y los hombres han introducido en los varios ramos de la administracion pública, y me esforzaré para corregirlos. Las reformas administrativas, únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha, que son el solo bien de un valor positivo para el pueblo, serán la materia permanente de mis desvelos. Yo los dedicaré muy especialmente á la disminucion de las cargas que sea compatible con la seguridad del Estado y las urgencias del servicio; á la recta y pronta administracion de la justicia; á la seguridad de las personas y de los bienes; al fomento de todos los orígenes de la riqueza.

Para esta grande empresa de hacer la ventura de España, necesito y espero la cooperacion unánime, la union de voluntad y conatos de los españoles. Todos son hijos de la patria, interesados igualmente en su bien. No quiero saber opiniones pasadas, no quiero oír detracciones ni susurros presentes, no admito como servicios ni merecimiento, influencias ni manejos oscuros, ni alardes interesados de fidelidad y adhesion. Ni el nombre de la REINA, ni el mio, son la divisa de una parcialidad, sino la bandera tutelar de la nacion: mi amor, mi proteccion, mis cuidados son todo de todos los españoles.

Guardaré inviolablemente los pactos contraidos con otros Estados, y respetaré la independencía de todos: solo reclamaré de ellos la reciproca fidelidad y respeto que se debe á España por justicia y por correspondencia.

Si los españoles unidos concurren al logro de mis propósitos, y el cielo bendice nuestros esfuerzos, Yo entregaré un dia esta gran nacion, recobrada de sus dolencias, á mi augusta Hija, para que complete la obra de su felicidad, y extienda y perpetúe el aura de gloria y de amor que circunda en los fastos de España al ilustre nombre de ISABEL.

En el Palacio de Madrid á 4 de Octubre de 1833. =Firmado.= Yo la REINA Gobernadora.

Es copia. =Castro-Terreño.

Real orden para que las lanas finas trashumantes continuen pagando sus derechos de alcabala.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Rentas con fecha 26 de Agosto último me dice lo que sigue:

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 19 del actual la Real orden siguiente: = Excmo. Señor: El REY nuestro Señor en vista de lo expuesto por esa Direccion general con fecha 7 del corriente, no ha tenido á bien acceder á la solicitud hecha por el honrado Concejo de la Mesta, relativa á que las ventas de lana fina de ganados trashumantes que no esten ó no puedan comprenderse en los encabezamientos de Rentas provinciales, se declarasen exentas del pago del dos por ciento de alcabala que debe satisfacer con arreglo á lo mandado en la Soberana resolucion de 30 de Enero de 1832. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos convenientes. = Y la Direccion lo inserta á V. S. para su conocimiento en los casos que puedan ocurrir.”

Lo que comunico á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 22 de Setiembre de 1833. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

„Con esta fecha digo á los Gobernadores y Comandantes de Armas de este distrito lo que sigue: = Estando persuadido que todos los Ayuntamientos celebrarán las Reales Exequias por S. M. (que en gloria está) he resuelto que las tropas existentes en el distrito de mi mando, incluso los Cuerpos de Voluntarios Realistas, realicen en aquel día los honores que previene la Ordenanza general del Ejército, cuyos Ayuntamientos no dudo señalarán el lugar correspondiente en la Iglesia á los Gefes y Oficiales que concurren. Lo digo á V. S. para su conocimiento y gobierno. = Y lo traslado á V. S. á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletín de esa Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.”

Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 5 de Octubre de 1833. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Si como previene el artículo 8.º de la Real Instrucción de 6 de Julio de 1828 han celebrado V. el primer remate de los ramos arrendables, y entre ellos el de Aguardiente y Licores el día de San Miguel 29 del mes próximo pasado, me remitirán V. en el término de cuarto día, bajo la multa de veinte ducados, un testimonio del resultado que haya ofrecido el remate correspondiente á la renta de Aguardiente y Licores, expresando además la cantidad en que esté arrendada ó encabezada dicha Renta en el corriente año. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 5 de Octubre de 1833. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

NOTA de las personas que han fallecido en esta ciudad en el mes de Setiembre anterior, y han sido sepultadas en el Cementerio general provisional.

	Hombres.	Mugeres.	Párbulos.	Total.
En las catorce Parroquias.	29.	17.	60.	106.
En el Hospital militar y general. . .	17.	6.	„	23.
	46.	23.	60.	129.

Además han fallecido en el Hospital de Santa María de Esgueva 4 hombres y 3 mugeres, las que han sido sepultadas en su cementerio particular.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Villalba de Adaja, á media legua de Matapozuelos y dos de Medina del Campo, cuya dotación asciende á 60 fanegas de trigo, los partos y golpes de mano airada. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Fiel de fechos de dicha villa hasta el 31 del presente Octubre.

Policaligrafía, ó sea el *Pendolista moderno*. Por el profesor G. Grondona, en Barcelona. Colección de muestras de 40 láminas en cuatro entregas. Se admiten suscripciones en la Librería de Pastor, calle del Cañuelo, á 24 rs. cada entrega.

Fábulas, cuentos y alegorías morales del Doctor Don Angel Casimiro Govantes. Un tomo en octavo. Se hallará en dicha Librería, á 8 rs.

Se admiten suscripciones de particulares á razón de 4 rs. al mes para la Capital, llevado á casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella, franco de porte, en las librerías de Rodríguez, calles de Orates y Latoneros; y en las mismas se venden los números sueltos.

Valladolid Imprenta de Aparicio.